

ÓŠQ @ OEU A
BUT OÚOÁOŠA
ÚÓÓWÚÚÓP-VÓÉÁ
Ø) áæá ^) d ÁŠ^* æK
OE œ || ÁFI /Á^ÁæÁ
Š^ Á^ ^) ^) æÁ^Á
Vi æ •] æ^) ææÁ Á
OE&A [ÁææÁ
Q-f i(æææ) ÁJgálææ

Recurso de Revisión:	R.R.A.I 0554/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Turismo

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

- - - **VISTO** el estado que guarda el expediente del recurso de revisión al rubro indicado, interpuesto por [REDACTED] en contra de la **Secretaría de Turismo**; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó al Sujeto Obligado en la resolución de fecha catorce de febrero del dos mil veinte, aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante la tercera Sesión Ordinaria dos mil veinte, transcurrió del dieciocho de febrero al dos de marzo del dos mil veinte, según consta de la certificación que obra en la foja 36 del expediente, sin que se advierta que dicho Sujeto Obligado haya informado el cumplimiento dado a la resolución; por lo tanto, en acatamiento a lo establecido en el punto *quinto resolutivo* de la resolución que nos ocupa, con fundamento en el precepto legal 148 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y con lo dispuesto por los artículos 50 y 53 fracción I, del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se -----

----- A C U E R D A: -----

- - - **ÚNICO.** Se requiere al Responsable de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Turismo**, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento a la resolución de fecha catorce de febrero del dos mil veinte, dictada en el presente recurso de revisión, **apercibido** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de este Instituto para que imponga la correspondiente medida de apremio, de las establecidas por el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

 www.iaipoaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca |  @IAIPOaxaca

 (951) 515 1900 | 515 2321
INFOTEL 800 004 3247

 Almirantes 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



- - - Notifíquese al Sujeto Obligado a través del Sistema electrónico SICOM y mediante oficio, tomando en cuenta ésta última para el cumplimiento del presente acuerdo; y a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, toda vez que el sistema electrónico SICOM, no permite su notificación por este medio. Cúmplase. - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

